



Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	73001-33-33-008-2022-00318-00
Accionante:	JUAN SEBASTIÁN CRUZ AMORTEGUI
Accionada:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL — CNSC Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA — ESAP
Vinculada:	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA Y OTROS
Acción:	Tutela
Asunto:	Admite Tutela

El día de hoy, siendo las once y veintiún minutos de la mañana (11:21 a.m.), se recibió por reparto electrónico solicitud de amparo suscrita por JUAN SEBASTIÁN CRUZ AMORTEGUI, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 14'297.764 de Ibagué (T), en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la equidad, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas y, al trabajo.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, *mediante el cual se modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, la demanda de tutela será admitida.

Adicionalmente, en los términos del artículo 13 *ibidem*, en razón del interés legítimo que les puede asistir en el resultado de la misma y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se dispondrá la vinculación al presente trámite de tutela al **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA** y **A LOS ASPIRANTES** al Proceso de Selección N.º 2056 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª categoría — convocado por la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita - Tolima, en específico a la Oferta Pública de Empleo de Carrera —**OPEC N.º 163090** nivel profesional, denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 8, código 219.

En mérito de lo dilucidado, el Despacho,

RESUELVE

1.º ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **JUAN SEBASTIÁN CRUZ AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'297.764 de Ibagué (T), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —**CNSC** y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA —**ESAP** en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la equidad, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas y al trabajo.

2.º VINCULAR al presente trámite de tutela al **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA** y **A LOS ASPIRANTES** al Proceso de Selección N.º 2056 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª categoría — convocado por la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita - Tolima, en específico a la Oferta Pública de Empleo de Carrera —**OPEC N.º 163090** nivel profesional, denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 8, código 219, para que ejerzan su derecho a la defensa, o en su defecto, coadyuven la presente solicitud de amparo.

3.º NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de las accionadas y de las vinculadas enviándoseles copia digital del escrito de demanda y anexos para que ejerzan su derecho de contradicción.

4.º CONCEDER tanto a la parte accionada como a la vinculada el término de dos (02) días para que vía electrónica al correo institucional: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

5.º ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —**CNSC**, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA —**ESAP** y a LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA que publiquen copia de la demanda de tutela, de sus anexos y de este proveído en la página web correspondiente, así como remitir copia de las mismas piezas procesales al correo electrónico registrado por los aspirantes al Proceso de Selección N.º 2056 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª categoría — convocado por la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita - Tolima, en específico a la Oferta Pública de Empleo de Carrera —**OPEC N.º 163090** nivel profesional, denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 8, código 219.

Lo anterior será acreditado ante el despacho por las accionadas, al correo institucional adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.º COMUNICAR la presente providencia al accionante, **JUAN SEBASTIÁN CRUZ AMORTEGUI**, al correo electrónico que señalara para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez